

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SERVINEGSA S.A.....

Capital Autorizado: US\$ 1,600.00.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día tres de Diciembre del año dos mil

7 uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,

8 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los

9 señores VICTOR HUGO GONZALEZ AMPUERO, casado,

10 ejecutivo; y DANIEL EDUARDO GONZALEZ AMPUERO, soltero,

11 ejecutivo; los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad,

12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

13 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y

14 resultados de esta escritura a la que proceden como ya quedan

15 indicados con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

16 presentaron la Minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En

17 su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la

18 que consten el Contrato de compañía, y los estatutos de una

19 sociedad anónima en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

20 **OTORGANTES.**- Intervienen en la suscripción de este contrato de

21 compañía y en su calidad de accionistas fundadores los señores

22 VICTOR HUGO GONZALEZ AMPUERO y DANIEL EDUARDO

23 GONZALEZ AMPUERO, ecuatorianos, mayores de edad,

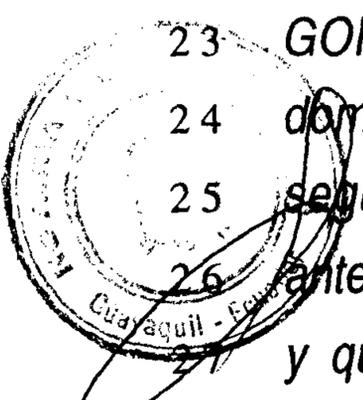
24 domiciliados en Guayaquil, casado el primero y soltero el

25 segundo. **SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los comparecientes

26 antes mencionados declaran que son capaces para contratar

27 y que es su voluntad constituir en forma simultánea una

28 sociedad anónima para lo cual unen sus capitales para



1 *emprender en operaciones mercantiles y participar en las*
2 *utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad.*

3 **TERCERA: LEYES APLICABLES.-** *La compañía anónima que se*
4 *conviene constituir por este acto se regirá por la Ley de*
5 *Compañías, el Código de Comercio y el estatuto social que a*
6 *continuación se estipula.-* **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO**
7 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION , DURACION, OBJETO Y**
8 **DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-**

9 **DENOMINACION.-** *Bajo la denominación de: SERVINEGSA*
10 *S.A., se constituye esta sociedad anónima.-* **ARTICULO**
11 **SEGUNDO.- DURACION.-** *El plazo de duración de esta*
12 *compañía será de noventa años contados desde la fecha de*
13 *inscripción de este contrato de constitución en el Registro*
14 *Mercantil.- La Junta General podrá ampliar o disminuir el*
15 *plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con*
16 *el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión.-*

17 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** *La compañía tendrá por*
18 *objeto la compraventa de vehículos automotores, maquinaria*
19 *industrial y agrícola, repuestos, partes y piezas de automotores y*
20 *maquinaria industrial y agrícola; el servicio de mantenimiento,*
21 *reparación y reconstrucción de vehículos automotores, maquinaria*
22 *industrial y agrícola; la importación y exportación de vehículos*
23 *automotores, maquinaria industrial y agrícola; la importación y*
24 *exportación de productos agrícolas; la actividad agrícola y*
25 *acuicola en todas sus fases.- Podrá , para el cumplimiento de su*
26 *objeto social, realizar toda clase de actos y contratos permitidos*
27 *por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su objeto,*
28 *incluyendo la asociación con otras personas jurídicas. La*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la
2 compra de cartera bajo ninguna modalidad.- **ARTICULO**
3 **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
4 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
5 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
6 República o en el extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
7 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-**
8 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital autorizado de la compañía
9 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA, hasta el cual la Junta General de la
11 sociedad podrá resolver la suscripción y emisión de acciones
12 ordinarias o preferidas.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL**
13 **SUSCRITO.-** El importe del capital suscrito de la sociedad es de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
16 nominativas y negociables de un dólar de los Estados Unidos de
17 América, cada una de ellas y constituido con las aportaciones de
18 los accionistas.- Las acciones constarán en títulos que
19 representarán una o más de ellas y su propiedad, negociación y
20 derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:- DEL AUMENTO DEL**
22 **CAPITAL AUTORIZADO.-** La sociedad, por decisión unánime del
23 capital pagado concurrente a la Junta General de accionistas
24 podrá aumentar el capital autorizado y luego de cumplidas las
25 formalidades legales pertinentes y aprobado por la
26 Superintendencia de Compañías, se inscribirá en el Registro
27 Mercantil del domicilio principal de la sociedad. **ARTICULO**
28 **OCTAVO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La



1 Junta General de Accionistas, por resolución unánime, decidirá el
2 aumento del capital suscrito, y si es dentro de los límites del
3 capital autorizado, deberá ser informado a la Superintendencia de
4 Compañías en el plazo máximo de quince días contados desde la
5 suscripción del Capital aumentado, sin ningún tipo de autorización
6 o trámite por parte de esta Institución.- Los accionistas tendrán el
7 derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones,
8 en todo aumento de capital suscrito.- Este aumento se verificará
9 mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor
10 de las ya emitidas; y en este último caso se requerirá el
11 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse
12 nuevas aportaciones en numerario o en especie.- Sin embargo, el
13 representante legal de la sociedad podrá someter voluntariamente
14 los aumentos de capital suscrito, que se realicen dentro del
15 margen del capital autorizado, a las formalidades exigidas para la
16 aprobación de los demás actos societarios. **ARTICULO**
17 **NOVENO.- REDUCCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La
18 compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que
19 determina la Ley de Compañías, siempre que el capital
20 disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su
21 objeto.- **ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACCIONES.-** La
22 compañía emitirá ochocientas acciones de un dólar de los
23 Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero
24 cero uno al ochocientos.- Las acciones son ordinarias,
25 nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos
26 negociables que a su vez podrán corresponder a una o más
27 acciones.- Los títulos de acción se escribirán en idioma
28 castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de

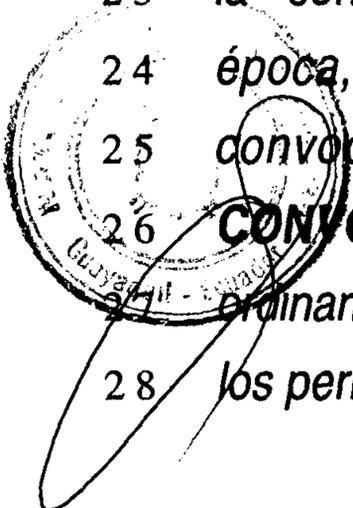
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

1 Compañías y deberán firmarse por el Presidente y Gerente de
 2 la Sociedad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su
 3 valor pagado. **CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA**
ADMINISTRATIVA, JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ESTRUCTURA
 6 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
 7 supremo de la compañía.- Habrá un Presidente que
 8 presidirá la Junta General y un Gerente que es el representante
 9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los que durarán
 10 cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
 11 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
 12 accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
 13 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
 14 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-
 15 Será de su competencia todo lo que señala expresamente la Ley
 16 de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES Y**
 17 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
 18 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 19 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 20 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
 21 exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en
 22 la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
 23 época, para tratar solamente los asuntos materia de la
 24 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA**
 25 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General, sea
 26 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
 28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



1 *compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado*
2 *para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el*
3 *Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia*
4 *de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta*
5 *General se entenderá convocada y válidamente constituida en*
6 *cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,*
7 *para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el*
8 *capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta*
9 *bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de*
10 *la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- OBLIGACION Y***
11 ***DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente de la compañía*
12 *está obligado a convocar a Junta General Ordinaria de*
13 *Accionistas. El o los Accionistas que representen por lo menos el*
14 *veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito,*
15 *en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la*
16 *convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas*
17 *para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el*
18 *administrador o Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la*
19 *hiciera dentro de quince días de recibida la petición, podrá el*
20 *petitionario o petitionarios recurrir al Superintendente de*
21 *Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO***
22 ***SEXTO.- DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá*
23 *considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si*
24 *no está representado por lo menos la mitad del capital pagado.-*
25 *No pudiéndose reunir en primera convocatoria se realizará una*
26 *segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta*
27 *días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En*
28 *esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los*

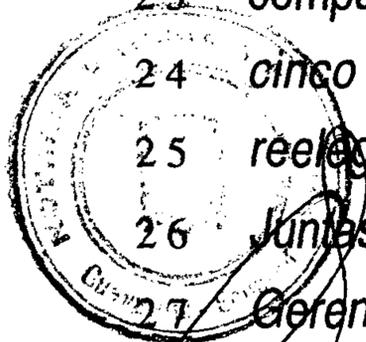
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria
2 que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera
3 reunión convocada. Pero para que la Junta General Ordinaria o
4 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se
5 refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
6 Compañías, como la transformación, fusión, disolución anticipada,
7 reactivación y cualquier modificación de los estatutos, será
8 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital
9 pagado, a la segunda, la tercera parte del capital pagado y si
10 aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
11 convocatoria en cuyo caso la Junta se constituirá con el número
12 de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que
13 dispone el artículo antes citado.- **ARTICULO DECIMO**
14 **SEPTIMO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las
15 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
17 salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De
18 cada sesión de Junta General se levantará un acta que será
19 firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
20 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
21 debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
22 **PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará un Presidente de la
23 compañía que podrá ser o no ser accionista de la misma, durará
24 cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
25 reelegido.- Sus principales atribuciones son: a) Presidir las
26 Juntas Generales de accionistas; b) Actuar conjuntamente con el
27 Gerente en la venta e hipoteca de bienes inmuebles sin necesidad
28 de autorización de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente



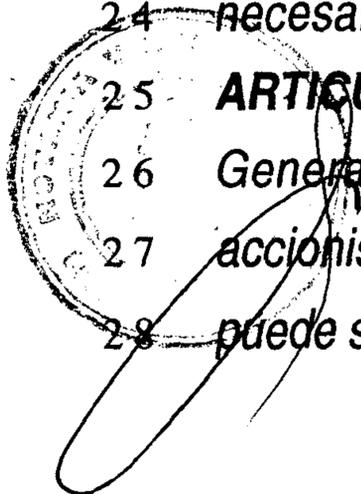
1 con el Gerente las actas de Juntas Generales; d) Legalizar con
2 su firma los títulos de las acciones en unión con el Gerente; e)
3 Vigilar la marcha de los negocios de la compañía; f) Cumplir las
4 actividades que se le encarguen por parte de la Junta General o
5 del Gerente y hacer cumplir sus resoluciones; g) Reemplazar al
6 Gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste mientras
7 dure su ausencia o hasta que se designe el nuevo titular; y, h) Las
8 demás contempladas en la Ley y en el estatuto.- **ARTICULO**
9 **DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** La Junta General
10 designará un Gerente que podrá ser o no ser accionista de la
11 compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá ser
12 indefinidamente reelegido. Sus principales atribuciones son: a)
13 Ejercer la representación legal de la compañía en lo judicial y
14 extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las
15 operaciones de la compañía; b) Celebrar toda clase de contratos
16 en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna; pero
17 para vender e hipotecar bienes inmuebles deberá actuar
18 conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de autorización
19 de la Junta General. Si faltare el Presidente puede el Gerente
20 actuar por si solo en estos actos con autorización de la Junta
21 General. c) Comprar, vender, preñar bienes muebles a nombre de
22 la compañía, sin que para ello requiera autorización alguna.- d)
23 Fijar sueldos y remuneraciones del personal y contratar sus
24 servicios; e) Llevar el libro de actas de Juntas Generales, cuidar
25 que vayan foliadas y suscribir las mismas en calidad de
26 Secretario de tales Juntas; f) Cuidar que se lleven todos los libros
27 que las leyes exijan y en especial, el de acciones y accionistas;
28 g) Convocar a Junta General de conformidad con los estatutos, la

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTÓN
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Ley y el Reglamento respectivo; h) Presentar a la Junta General el informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria, el balance anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribución de beneficios; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Juntas Generales; j) Otorgar poderes especiales; y, k) Las demás señaladas por la Ley de Compañías y por este estatuto.- **CAPITULO CUARTO.-**
RAPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.-
ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION DE LIQUIDADADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General designará un comisario que puede ser o no ser accionista de la compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido . - El comisario tiene derecho



1 *ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones*
2 *sociales, sin dependencia de la administración y en interés de*
3 *la compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus*
4 *funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones,*
5 *responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo*
6 *se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de este*
7 *estatuto y de lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-*
8 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** *El capital*
9 *suscrito de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES*
10 *DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se suscribe en su*
11 *totalidad y se paga en el veinticinco por ciento de cada acción por*
12 *los accionistas fundadores, en numerario, así: el señor VICTOR*
13 *HUGO GONZALEZ AMPUERO, suscribe setecientos noventa y*
14 *nueve acciones de un dólar cada una y paga ciento noventa y*
15 *nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar americano;*
16 *y, el señor DANIEL EDUARDO GONZALEZ AMPUERO, suscribe*
17 *una acción de un dólar y paga veinticinco centavos de dólares*
18 *americanos. El total del valor pagado se encuentra depositado en*
19 *una cuenta de integración de capital, como consta en el certificado que*
20 *se anexa como documento habilitante. El saldo del capital suscrito*
21 *insoluto se lo pagará , dentro de doce meses contados desde la fecha*
22 *de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sea en*
23 *numerario o en especie. QUINTA: El señor Víctor Hugo González*
24 *Ampuero queda autorizado para obtener la aprobación, inscripción*
25 *y publicación de este acto. Usted, señor Notario, se servirá agregar las*
26 *demás cláusulas necesarias para la validez legal de esta escritura*
27 *pública.- f) Ilegible.- Abogada Paola Cassis V. Registro número diez*
28 *mil seiscientos treinta y uno. - Guayaquil".- Hasta aquí la*



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de noviembre del 2001

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

VICTOR HUGO GONZALEZ AMPUERO	US\$ 199.75
DANIEL EDUARDO GONZALEZ AMPUERO	US\$ 0.25
DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS. TOTAL:	<u>US\$ 200.00</u>

US\$ 200.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SERVINEGSA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cuál deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Super Intendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, debera(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más


BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
 Diana Viteri G.
 JEFE DE AGENCIA

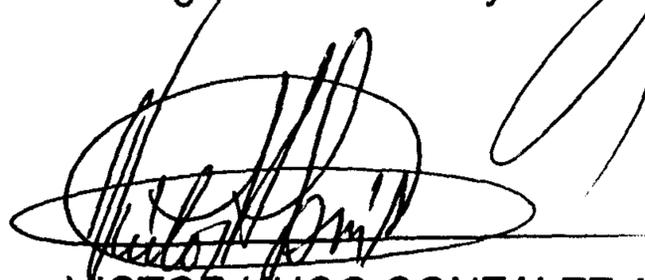
DIANA VITERI G.
JEFE DE AGENCIA 9 DE OCTUBRE

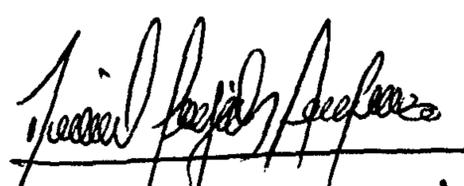
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



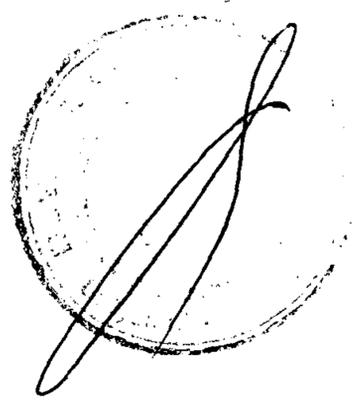
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
2 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan
3 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí
4 el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
5 todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario Doy fe.-

7
8
9 
10 VICTOR HUGO GONZALEZ AMPUERO
11 Ced.U.No. 091231579-3
12 Cert. de Vot. No. 0316-118

13
14 
15
16 DANIEL EDUARDO GONZALEZ AMPUERO
17 Ced.U.No. 091527836-0
18 Cert. de Vot. No. 0316-114

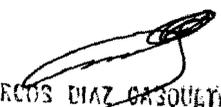
19 EL NOTARIO
20
21 
22
23 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0000213,
3 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Enero
5 del 2002, se tomó nota de la Aprobación, que contiene
6 dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
8 DENOMINADA SERVINEGSA S.A., otorgada ante mí, el 3
9 de Diciembre de 2001.- Guayaquil, ocho de febrero del
10 dos mil dos.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUIZA
Notario Vigésimo Primer
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

0000000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000213, dictada el 18 de Enero del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVINEGSA S.A.**, de fojas 49.746 a 49.760, Número 7.906 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.943 del Repertorio. Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Abril del dos mil dos.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 12457
LEGAL: M. ALCIVAR
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *[Signature]*





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 10515

Guayaquil,

10 JUL 2002

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVINEGSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch